

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ**

**HACE SABER**

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante **Auto No. 676 de 29 de octubre de 2020**, ordenó indagación preliminar No. **848-19**, en contra de **JAIRO ALFONSO GARZÓN MORA**, la cual establece en su parte resolutive:

**“RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** indagación preliminar en **AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES**, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

**TERCERO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002.

1. Escuchar en diligencia de ratificación y ampliación de la queja a la señora **JUDITH CONSUELO GONZÁLEZ DE LINARES**, en su calidad de quejosa al interior de este asunto, para lo cual se fijara fecha, lugar y hora.
2. Oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de allegar al expediente disciplinario certificación de la condición de servidor público del señor Inspector 9 A de Policía, **Dr. JAIRO ALFONSO GARZON MORA**, remitiendo copia íntegra del citado funcionario: El acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y un extracto de la hoja de vida de la investigada (o), en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), cargos ocupados y salarios devengados para la época de los hechos años 2018; relación de las funciones asignadas, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar.
3. Oficiar a la Alcaldía Local de Fontibón, a fin de que remita con destino a este Despacho se remita copia íntegra de la actuación administrativa adelantada por la querrela No. Q-16182-17, adelantada en la Inspección 9ª de Policía.
4. Practicar visita especial al sistema de información ORFEO, módulo de consultas, con el fin de incorporar documentación necesaria y relacionada con los hechos objeto de la presente actuación.
5. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al señor **JAIRO ALFONSO GARZON MORA**, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja y a la dirección del domicilio certificada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud delo señalado en el Artículo 107 Ib.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 Ib, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del artículo 92 Ib, en virtud el cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las Tics necesarias.

**QUINTO: COMISIONAR** a la abogada **ELIZABETH PEREZ MENESES**, profesional adscrito(a) a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**” (fdo.) “**DANIEL RENÉ CÁMACHO SÁNCHEZ** Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios.”

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy **03 de marzo de 2021** a las 07:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la apertura de indagación preliminar No **848-19**, ante la imposibilidad de notificar personalmente al investigado **JAIRO ALFONSO GARZÓN MORA** toda vez que se envió las comunicaciones No. 202116802629211, 20211680262941 y 20211680262961 el día 02 de febrero de 2021, pero no se obtuvo autorización para notificarlo por medios electrónicos.



ROSALBA FRANCO RINCON  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY \_\_\_\_\_ A LAS  
CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

ROSALBA FRANCO RINCON  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Elizabeth Pérez Meneses